

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de febrero de 1972 por la que se dota en la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna la plaza de Profesor agregado de «Fisiología general y especial» (Bioquímica).

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril) y previo dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Dotar en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, y con efectos económicos y administrativos de 1 de octubre de 1971, la plaza de Profesor agregado de «Fisiología general y especial» (Bioquímica), y que, a efectos de concursos de traslado y acceso, habrá de considerarse como «Fisiología general y especial» y adscrita al Departamento de Fisiología y Bioquímica establecido por el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, sobre ordenación en las Facultades de Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 9 de marzo de 1972 por la que se hace público el anuncio-convocatoria de la fase inicial de la Exposición Nacional de Arte Contemporáneo de 1972.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 28 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero) por la que se aprueba el Reglamento de las Exposiciones Nacionales de Arte Contemporáneo, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto que la celebración en el presente año de la fase inicial de dicho certamen se verifique con arreglo a las siguientes normas:

1.º A fin de que puedan cumplirse los plazos que establece el artículo 5.º del Reglamento de las Exposiciones Nacionales de Arte Contemporáneo, la admisión de obras para la fase inicial del año 1972 será del 1 al 15 de abril próximo, ambos inclusive, prorrogable por un plazo de ocho días, en los lugares y horas que a continuación se indican.

2.º La fase inicial correspondiente a las islas Canarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º del Reglamento de las Exposiciones Nacionales de Arte Contemporáneo, en el presente año, se celebrará en Las Palmas de Gran Canaria.

3.º La fase inicial de la Exposición Nacional de Arte Contemporáneo de 1972, a efectos de recepción de obras, se verificará en los lugares y horas que a continuación se indican y en el mismo plazo ya mencionado:

Barcelona.—Palacio de la Virreina, rambla de las Flores, 99, de las diez a las trece horas, en los días hábiles.

Bilbao.—Edificio de la «Babcock Wilcox», Gran Vía de López de Haro, 50, de las dieciséis a las diecinueve horas, en los días hábiles.

Granada.—Hospital Real, de las diez a las trece horas, en los días hábiles.

Las Palmas de Gran Canaria.—Casa Colón, calle Colón, 1, de las diez a las trece horas, en los días hábiles.

La Coruña.—Museo de Bellas Artes, plaza Pintor Sotomayor, de las diez a las trece horas, en los días hábiles.

Madrid.—Palacio de Cristal, Parque del Retiro, de las diez a las trece horas, en días hábiles.

Palma de Mallorca.—Casa de la Cultura, de las diez a las trece horas, en días hábiles.

Salamanca.—Universidad, Escuelas Menores, de las diez a las trece horas, en los días hábiles.

Sevilla.—Palacio Mudéjar, plaza de América, parque de María Luisa, de las diez a las trece horas, en los días hábiles.

Valencia.—Museo de Bellas Artes, San Pío V, 9, de las diez a las trece horas, en los días hábiles.

Valladolid.—Museo Nacional de Escultura, calle de Cadenas de San Gregorio, 1, de las diez a las trece horas, en los días hábiles.

Zaragoza.—Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, plaza de José Antonio, 5, de las dieciocho a las veintiuna horas, excepto sábados y festivos.

4.º Los artistas, al hacer la presentación de sus obras, en cualquiera de las Secciones de Escultura, Pintura, Dibujo, Gra-

bado y demás Artes de Estampación y Nuevas Tendencias, suscribirán un boletín de inscripción, por cada obra, en el que se consignarán los datos a que se refiere el artículo 8.º del Reglamento de las Expropiaciones Nacionales de Arte Contemporáneo de 24 de enero de 1972.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 6 de marzo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el V Convenio Colectivo Sindical de la «Compañía Telefónica Nacional de España».

Ilmo. Sr.: Visto el V Convenio Colectivo Sindical acordado por la «Compañía Telefónica Nacional de España» y su personal; Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical, en escrito de 2 de febrero de 1972, remitió el expediente correspondiente a dicho Convenio con el texto del mismo, informes y documentación reglamentaria;

Resultando que el Convenio es de ámbito nacional, tiene una duración de dos años, su entrada en vigor es de 1 de enero del corriente año y prevé repercusión en las tarifas de los Servicios;

Resultando que este Convenio fué informado favorablemente por la Subcomisión de Salarios y le prestó su conformidad la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del 25 de febrero de este año, sin perjuicio de que la repercusión del mismo en la elevación de las tarifas sea solicitada en su caso de los Organismos competentes;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Dirección es competente para resolver, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que en la tramitación y redacción del Convenio se han cumplido los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia previstas en el artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, y su contenido y tramitación se hallan conformes con lo establecido en el artículo primero del Decreto «y 22/1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y preceptos, por lo que procede su aprobación;

Vistos los citados preceptos y demás aplicables,
Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Aprobar el V Convenio Colectivo Sindical de la «Compañía Telefónica Nacional de España».

Segundo.—Que se comunique esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de Resolución aprobatoria.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de febrero de 1972.—El Director general, Vicente Toro Orti.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

V CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA Y SU PERSONAL

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

SECCIÓN I. AMBITO DE APLICACIÓN

Cláusula 1. Ambito territorial y personal.

Las normas pactadas en el presente Convenio Colectivo Sindical poseerán operatividad en todo el territorio nacional sobre las relaciones de trabajo mantenidas por la «Compañía Telefónica Nacional de España» y el personal bajo su dependencia laboral, con arreglo a lo preveído en los artículos 1.º y 2.º de